

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 06 de octubre de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias, informando que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Superintendencia de Notariado y Registro no han dado respuesta a los oficios 145 y 146 respectivamente. Provea.



**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2020-00010
Proceso Pertencia
Demandante. Gonzalo Rincón Castellanos
Demandados. Eloy Higinio Castañeda y Personas indeterminadas
Decisión: Oficia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se encuentra que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC no ha dado contestación al oficio 145 de 19 de febrero de 2020 y la Superintendencia de Notariado y Registro no ha dado contestación al oficio 146 del 19 de febrero de 2020, por lo cual oficiase en el mismo sentido otorgando el termino de cinco días hábiles para que de contestación al misma so pena de entender que no le atiende ningún interés jurídico en las pretensiones de la demanda y que no se opone a las mismas. Por secretaria Líbrese oficio.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Aida Beatriz Velasquez Lopez'.

AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

JUEZA

Firmado Por:
Aida Beatriz Velasquez Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 82.
De hoy **07 de octubre de 2021**
El Secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea5bd8b1b5af2fda5881ab8216c93a20d351396856817fbd3af1050294c84
651

Documento generado en 06/10/2021 04:27:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>